

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número mil trescientos sesenta y tres/setenta y cuatro, interpuesto por la Sociedad mercantil "Electro Química de Flix, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca internacional número trescientos veintiocho mil noventa y nueve, "Durinol", debemos declarar como declaramos que dicho acuerdo no es conforme a derecho; se decreta la anulación de las resoluciones administrativas atacadas dejándolas sin efecto; sin expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

17746

ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1494/73, promovido por «Laboratoires d'Applications Dermatologiques de Vichy-Rhue», contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1494/73, interpuesto por «Laboratoires d'Applications Dermatologiques de Vichy-Rhue», contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de la Entidad domiciliada en Francia "Laboratoires d'Applications Dermatologiques de Vichy-Rhue", Sociedad de responsabilidad limitada, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de fecha trece de junio de mil novecientos setenta y dos, y la desestimatoria tácita de la reposición contra la misma, que denegaron la protección en España de la marca internacional "Phas" número trescientos sesenta y siete mil setecientos cinco, sobre productos comprendidos en los apartados tres y cinco del nomenclátor internacional, debemos anular y anulamos dichas resoluciones y concedemos dicha marca en cuanto a los productos incluidos en la clase tercera por no ser ajustados a derecho en este extremo, y declaramos no haber lugar al recurso en cuanto a los productos comprendidos en la clase quinta, por ser en este aspecto ajustadas al ordenamiento jurídico las expresadas resoluciones. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17747

ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 141/74, promovido por «Coromina Agefko-Tikko, S. A. Catisa», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de enero de 1973 y 14 de marzo de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 141/74, interpuesto por «Coromina Agefko-Tikko, S. A. Catisa», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de enero de 1973 y 14 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Coromina Agefko-Tikko, S. A. Catisa", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra dicho acto, posteriormente

ampliado a su desestimación expresa de catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, denegatorios de la inscripción de la marca número quinientos treinta mil ciento veintisiete, todos cuyos actos anulamos por no ser conformes a derecho y en su lugar acordamos que se proceda a dicha inscripción en favor de la Entidad actora; sin que hagamos expresa condena en costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17748

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se otorga a la Junta de Energía Nuclear la autorización de puesta en marcha para una instalación experimental para el tratamiento de minerales de uranio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz, a instancia del Director de la Junta de Energía Nuclear, por el que solicita la autorización de puesta en marcha para la instalación experimental para el tratamiento de minerales de uranio, cuyas autorizaciones previa y de construcción fueron otorgadas por resoluciones de fechas 10 de octubre de 1975 y 19 de julio de 1976, publicadas en los números del «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 1975 y 19 de octubre de 1976, respectivamente.

Cumplidos los trámites ordenados por la legislación vigente.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial y no habiéndose solicitado el de la Junta de Energía Nuclear por ser el peticionario.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar a la Junta de Energía Nuclear la autorización de puesta en marcha para la instalación experimental de tratamiento de minerales de uranio, denominada «Lobo G» y situada en el término municipal de La Haba, provincia de Badajoz.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1977.—El Director general, Francisco Javier Santamaría Pérez-Mosso.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Badajoz.

17749

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albacete hace saber que ha sido otorgada y titulada por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 1.249; nombre, «La Quinta»; mineral, tierras de infusorios, y término municipal, Hellín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78. 2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Albacete, 1 de abril de 1977.—El Delegado provincial, Emilio Trigueros Molina.

17750

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-38.641/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.